

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ.

Florencia, veintidós de febrero de dos mil dieciocho

ACCIÓN: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -
INVIAS
DEMANDADO: FIDUAGRARIA S.A. Y OTROS
RADICADO: 18-001-23-31-000-2011-00354-00

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Como quiera que la citación a la audiencia señalada para el 28 de febrero de 2018 a las 10:00 a.m., no se hizo conforme las prevenciones del artículo 372 del C.G.P., por lo que se hace necesario señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la misma, efectuando las advertencias de la norma en cita, en consecuencia el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE como nueva fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de que trata el Artículo 372 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 443 de la misma norma, en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 625 de la norma ibídem, para el día miércoles catorce (14) de marzo de 2018, a las nueve de la mañana 09:00 a.m.

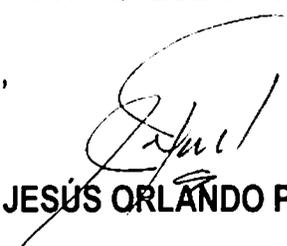
SEGUNDO: CÍTESE a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio conforme lo establece el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P.

TERCERO: ADVIÉRTASE a las partes que la comparecencia a la diligencia es obligatoria y que la inasistencia injustificada a la misma, le acarreará las consecuencias definidas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente al Ministerio Público conforme el artículo 127 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA